



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución en el Art. 21 prescribe: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir y tener acceso a expresiones culturales diversas";

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República, establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el literal c) del Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional*".



Que, el Art. 16 del Estatuto de la UPEC en su literal f) manifiesta:
"Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario y Politécnico: expedir, reformar y derogar los Reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarias para el desarrollo normal de las actividades de la institución".

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de que se encuentra investida, expide el siguiente:

EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL GRUPO DE DANZA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

CAPITULO I

Art. 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto establecer normas y pautas de conducta que aseguren el respeto, la convivencia y el desarrollo integral del Grupo de danza, a través del Centro de Cultura Física y Estética.

CAPITULO II

Art. 2.- Definiciones: Para efectos de la interpretación del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

1. Miembro de la comunidad universitaria: Son miembros de la comunidad universitaria: a).-Los estudiantes regulares, b).-docentes, empleados, funcionarios y trabajadores de la Institución:

a).- Estudiantes: Se considera como estudiante de la UPEC a la persona que tiene matrícula vigente en cualquiera de sus programas formales de pregrado.

b).- Docentes, empleados, funcionarios y trabajadores: Para efectos del presente reglamento, se entiende por servidor universitario a toda persona que esté vinculada a la Universidad para desarrollar actividades administrativas y de docencia, mediante contrato de trabajo a término fijo o indefinido, con una duración mínima de seis (6) meses.





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

2. Inscripción: Es la manifestación expresa y formalizada, por parte del miembro de la comunidad universitaria, de su interés para ingresar al Grupo de danza de la UPEC. Esta inscripción se tramitará a través de la secretaría del Centro de Cultura Física y Estética de la UPEC.

Art. 3.- Condición de integrante: La calidad de integrante activo del Grupo de danza de la UPEC estará condicionada a la efectiva manifestación de voluntad de pertenecer al Grupo, para lo cual deberá mantener un buen rendimiento académico.

El coordinador del Grupo de danza de la UPEC podrá determinar el cumplimiento de la aptitud e idoneidad para el ingreso y la permanencia en el Grupo.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES

Art. 4.- De los derechos: Serán derechos de los integrantes del Grupo de danza de la UPEC, los siguientes:

1. Respeto de su integridad y dignidad personal, en procura de su desarrollo libre y autónomo.
2. Utilizar las instalaciones del Centro de Cultura Física y Estética de la UPEC, en los horarios establecidos.
3. A tener una comunicación directa y permanente con el coordinador del Grupo de Danza.
4. A participar y representar a la Universidad, en eventos artísticos, culturales o recreativos a los que sea invitada la Institución.

5. A tener las facilidades correspondientes para los repasos y presentaciones internas y externas del grupo.

6. A tener acceso al transporte y ayudas económicas en actividades que requieran presentaciones a nivel nacional e internacional.

Art. 5.- Obligaciones de los integrantes: En todo momento, el integrante se obliga a observar las siguientes normas de conducta:

1. Utilizar correctamente las instalaciones, vestuario, equipos y mobiliario dispuesto por el Centro de Cultura Física y Estética, evitando actos que los deterioren.

2. Mantener un trato respetuoso con los integrantes del Grupo de danza de la UPEC, y para con el personal de la Unidad de Cultura.

3. Conservar una apropiada higiene personal.

4. Asistir a los ensayos, reuniones y presentaciones que sean programados por el coordinador del Grupo de danza de la UPEC, en el horario y lugar asignado para ello, previa autorización del Rector.

5. Cumplir con las obligaciones o tareas específicas del Grupo de danza de la UPEC.

6. Reportar inmediatamente cualquier accidente o lesión personal, de los integrantes del grupo de danza, al Coordinador.

7. Respetar los horarios establecidos por el coordinador del Grupo de Danza para repasos, ensayos u otras actividades programadas.

8. Acudir a los ensayos con la vestimenta adecuada para evitar lesiones.

9. Mantener un comportamiento adecuado en los eventos o salidas artísticas, en los que se represente a la Universidad.

10. Evitar en todo momento el comportamiento inadecuado. No realizar juegos o bromas que perturben el correcto desarrollo de las actividades.





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

11. Abstenerse de ingresar a los ensayos o en las presentaciones del Grupo de danza de la UPEC bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o psicotrópicas, o ingresar bajo el efecto de ellas. De ocurrir este tipo de conductas, se aplicará las sanciones previstas en la LOES y Estatuto de la UPEC.

12. Respetar en todo momento las pertenencias personales de los integrantes del grupo.

13. La condición de integrante del Grupo de danza de la UPEC le confiere al miembro de la comunidad universitaria el deber de participar y representar a la Universidad en los eventos, internos y externos, en los que la Institución participe.

CAPITULO IV

DIRECCIÓN, HORARIO Y USO DE INSTALACIONES

Art. 6.- Dirección: el Grupo de Danza de la UPEC será dirigido por el Coordinador del Grupo de Danza de la Institución, que velará por el correcto funcionamiento del grupo; como por el cumplimiento del presente reglamento. Además será el responsable y custodio de los bienes entregados a su cuidado, por lo cual rendirá una póliza por el valor del patrimonio fijado por la Dirección Financiera (trajes, accesorios, bisutería, calzado, etc).

Art. 7.- Inscripciones: El procedimiento para la inscripción será establecido por la Universidad, acorde con las siguientes etapas:

1. Fechas de ingreso: La inscripción se realizará en las fechas que establezca el coordinador del Grupo de danza de la UPEC.

2. Acreditación de requisitos: Si es del caso, el Coordinador del Grupo de danza de la UPEC podrá demandar que el aspirante demuestre o acredite algún o algunos requisitos de aptitud o idoneidad.

3. Manifestación de voluntad: El integrante deberá completar el proceso de inscripción manifestando su pleno consentimiento en integrar el Grupo de danza de la UPEC, acatando y aceptando el presente reglamento y todas las indicaciones de orden técnico y disciplinario que sean dadas por el Coordinador del Grupo.

Art. 8.- Gratuidad: El ingreso al Grupo de danza de la UPEC será gratuito.

Art. 9.- Documentación: Será responsabilidad del integrante mantener actualizados sus datos personales en el Centro de Cultura Física y Estética.

Art. 10.- Horarios: El Centro de Cultura Física y Estética, establecerá la periodicidad y los horarios en los que el Grupo de danza de la UPEC se reunirá a desarrollar sus actividades.

En temporadas especiales, como vacaciones, Festivales de danza, encuentros entre Universidades, entre otros; los horarios podrán ser modificados.

Art. 11.- Instalaciones: En las aulas y espacios destinados para el desarrollo de los ensayos, encuentros y actividades, los participantes del Grupo de danza de la UPEC deben proteger los bienes de la Institución: el vestuario, edificios, y muebles.

CAPITULO V

RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 12.- Del patrimonio: Los derechos patrimoniales sobre las obras artísticas que produzcan el coordinador y los integrantes del Grupo de danza pertenecen en su totalidad a la UPEC, adquiriendo por tanto los derechos de disposición, transformación, adaptación, distribución, comunicación pública, y en general cualquier tipo de explotación que de la obra se pueda realizar en cualquier medio analógico, digital o reprográfico, o en cualquier medio conocido o por conocer. Los derechos intangibles pertenecen a los autores de las obras y en todo momento se reconocerá por la Universidad su autoría sobre las mismas.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Art. 13.- Participación en eventos: La participación en eventos por parte del Grupo de danza de la UPEC requerirá de la aprobación del Rector de la Universidad. Los integrantes y coordinador del Grupo no podrán comprometer su participación, ni aceptar invitaciones para ello, sin la respectiva aprobación del Rectorado.

Previa a la autorización de la participación del Grupo de Danza, a nivel nacional e internacional, se deberá contar con los compromisos por parte de quien invita, de atención en alimentación, transporte y hospedaje de ser el caso.

Art. 14.- Alquiler de equipos: La UPEC no asumirá los costos por el alquiler de los equipos de amplificación.

Art. 15.- Los pagos: Los pagos que se realicen por concepto de presentación del Grupo de danza de la UPEC en el caso de haberlos serán propiedad de la UPEC. Los integrantes del Grupo no reciben remuneración alguna y no tienen derecho sobre los pagos que sean realizados por concepto de exhibiciones, presentaciones y cualquier clase de evento artístico, cultural o de entretenimiento.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 16.- Régimen Disciplinario: el Grupo de danza de la UPEC se rige, de forma general, por los lineamientos previstos en la LOES, Estatuto Universitario, Reglamento General de Estudiantes y el presente Reglamento.

Para permanecer como integrante del Grupo de Danza, se deberá actuar de forma responsable acatando las reglas de la Universidad; en todo caso, el Centro de Cultura Física y Estética podrá separar a los integrantes del Grupo cuando así lo considere, previo un informe del Coordinador del grupo.

Art. 17.- Faltas: Se consideran faltas las que se incluyen en el Reglamento General de Estudiantes de la UPEC.

La ausencia injustificada por parte del integrante del grupo, a más de tres (3) reuniones o presentaciones, dará lugar a que sea separado del Grupo de danza de la UPEC.

Art. 18.- Retiro Temporal: Los integrantes del Grupo de danza de la UPEC podrán solicitar al Centro de Cultura Física y Estética, una separación temporal no superior a un semestre académico. El retiro temporal se sujetará a los siguientes parámetros:

1. Se debe solicitar en medio escrito.
2. La solicitud estará supeditada al plan de trabajo del Grupo de danza de la UPEC y en caso de afectar el desempeño artístico del mismo, esta podrá ser negada por el coordinador del Grupo de danza de la UPEC.
3. En caso de aprobar la solicitud de retiro temporal, el Centro de Cultura Física y Estética conservará al integrante como inscrito en el grupo, anotando en el campo de observaciones, la fecha en la cual el integrante deberá reintegrarse a las actividades.
4. Si al vencimiento del periodo de retiro temporal el integrante no se reintegra a las actividades del Grupo, se entenderá como abandono; y en consecuencia será retirado del mismo.

Art. 19.- Responsabilidad: La práctica cultural en el grupo de danza de la Universidad es voluntaria, esto quiere decir, que los integrantes lo hacen de forma libre, asumiendo los riesgos inherentes a la actividad que realicen.

CAPITULO VII

DE LAS SALIDAS

Art. 20.- Comportamiento: El comportamiento de cada integrante en la totalidad de la actividad realizada fuera de los predios de la





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Universidad ha de ser el mismo que guarde todo estudiante en el interior de las instalaciones de la Universidad.

Art. 21.- El Coordinador: El Coordinador del Grupo de danza a cargo de la actividad es la autoridad disciplinaria en todas las presentaciones. Es deber de todo participante acatar sus indicaciones y contribuir para que los demás las acaten. A la vez, es deber de dicho coordinador velar permanentemente y estar alerta para conservar la armonía y velar por el buen comportamiento de todos los participantes, paralelamente con la obtención de los objetivos de la correspondiente actividad.

Art. 22.- Prohibición: El consumo de sustancias alcohólicas y alucinógenas queda expresamente prohibido en toda actividad artística realizada fuera y dentro de los predios de la UPEC. En caso de suceder hechos anómalos, es deber del coordinador informar inmediatamente en forma escrita y detallada al Rectorado y al Director de Cultura Física y Estética, sobre dichas conductas.

Art. 23.- Conducta: El coordinador del grupo de danza queda expresamente facultado y bajo su responsabilidad impedir el acceso al vehículo de transporte a todo participante que intente agredir de palabra o de hecho, a otro participante o a personas extrañas.

De igual manera queda facultado para impedir el acceso al vehículo a toda persona que intente introducir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, o estar bajo el efecto de alguna de ellas.

Art. 24.- Control de las participaciones: Para las presentaciones fuera de la ciudad de Tulcán, tendrán acceso al vehículo solo aquellas personas debidamente inscritas o citadas para la correspondiente actividad y que consten en la respectiva lista del coordinador.

De igual forma los asistentes deberán portar en todo momento sus documentos de identidad, incluyendo el respectivo carnet estudiantil que acredita su vínculo con la Universidad.

Los participantes, en caso de causar daños a terceros o a la Universidad, deberán indemnizar los perjuicios ocasionados por su comportamiento.

Art. 25.- Del transporte y recorrido: El conductor de la unidad de transporte de la UPEC que realice el traslado después de la correspondiente presentación del grupo de danza, tendrá la responsabilidad de realizar un recorrido por las principales calles de la ciudad de Tulcán con el fin de acercar a los estudiantes a sus domicilios a partir de las 19H00 horas.

Art. 26.- Aceptación: El presente reglamento se entenderá conocido y aceptado por cada uno de los aspirantes al momento de su inscripción como integrante del grupo de danza de la UPEC.

Art. 27.- De los pregones: Para efectos de las presentaciones del grupo de danza de la UPEC, en los pregones se contará con la ayuda y el apoyo de un docente que será designado por el Director del Centro de Cultura Física y Estética.

ARTÍCULO FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Consejo Superior Universitario Politécnico.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán, a los diecinueve días del mes de diciembre del 2014.

Dr. Hugo Ruiz Enríquez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

CERTIFICO.-Que el Reglamento de Integración y Organización del Grupo de Danza de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue aprobado en primer debate en sesión ordinaria del día viernes cinco de diciembre del dos mil catorce; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria de día diecinueve de diciembre del dos mil catorce.



Ab. Iliá Castillo Páez

**SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CARIBE

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

El presente documento es el resultado de un trabajo de investigación realizado por el estudiante de Ingeniería Civil, [Nombre], en el marco de su curso de [Materia], durante el periodo de [Fecha].

Firma del Estudiante

[Nombre del Estudiante]